



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

Radicado: **2020-00448**

Decisión: Avoca conocimiento y ordena oficiar

Del presente proceso de Servidumbre, remitido por competencia en atención al factor subjetivo a este Despacho por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Antioquia, mediante auto del seis de julio de 2020, se AVOCA su conocimiento.

En consecuencia, procede el Despacho a continuar con el trámite pertinente, y en tal sentido, se advierte que el dinero consignado por el valor estimativo de la indemnización se encuentra a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, por lo que se ordena oficiar por Secretaría al referido Juzgado para que proceda con la respectiva conversión del título judicial.

Ahora, de la revisión del expediente se tiene que la presente demandada fue dirigida contra los herederos determinados e indeterminados del señor Gabriel Antonio Marín Rojo, siendo los determinados Gabriel Antonio Marín Agudelo, Nubia Lucena Marín Agudelo y Nora Edilia Marín Agudelo, quienes fueron notificados de manera personal de la demanda como consta a páginas 262, 263 y 289. Igualmente, los Herederos indeterminados fueron notificados a través de Curador Ad Litem (pag. 328).

Adicionalmente, se advierte que el Juez que conoció inicialmente de este proceso, en la diligencia de inspección judicial realizada el 11 de abril de 2019, vinculó al trámite al señor **Orlando Alberto Marín Agudelo**, por ser poseedor del bien inmueble y heredero del señor Gabriel Antonio Marín Rojo, a quien se le dio traslado de la demanda en la mencionada diligencia. Igualmente, se pone de presente que en escrito presentado por **Orlando Alberto Marín Agudelo**, acreditó su calidad de heredero y manifestó su oposición a la estimación de la indemnización.

Pues bien, puestas las cosas de este modo, y revisado el estado actual del proceso se evidencia que se encuentra pendiente resolver lo atinente a la sucesión procesal presentada por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., en atención a que conforme certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, el propietario actual del bien es el señor

Orlando Alberto Marín Agudelo por adjudicación en sucesión del señor Gabriel Antonio Marín Rojo.

Es por lo anterior, que antes de resolver sobre lo anterior y la objeción presentada por **Orlando Alberto Marín Agudelo**, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe para que allegue copia de la Sentencia de Sucesión de Gabriel Antonio Marín Rojo CC.585.828, proferida el 08 de marzo de 2019. Oficiese en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Je

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>13</u> de agosto de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>53</u>, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ Secretario</p>
